



Universidad Nacional de Lanús

071/01

Lanús, 21 SEP 2001

VISTO, la propuesta elaborada por la Secretaría de Educación Superior para las Universidades Nacionales, para condonar parte de la deuda que mantienen las Universidades Nacionales con la AFIP, y el proyecto de convenio y planilla que obra como anexo de la presente Resolución, y

CONSIDERANDO

Que se han iniciado tratativas en búsqueda de la condonación de la deuda que en concepto de aportes patronales, mantienen las Universidades Nacionales con la AFIP;

Que se sugiere que la AFIP considera factible la condonación del 70% de la deuda, siempre y cuando se anulen los juicios presentados por las UUNN contra el Estado;

Que con esta condonación se libera un monto que varias Universidades han propuesto distribuir de la siguiente manera: para la UBA \$ 30 millones y \$ 31 millones para el resto de las UUNN;

Que de acuerdo a dicha propuesta que compensaría parte de la subejecución del año 1998, 1999 y 2000, a la UNLa. le correspondería \$ 115.920, siendo que ha aportado a la AFIP \$ 726.689, sólo durante el año 2000;

Que en la 6ª Reunión de 2001 del Consejo Superior de fecha 13 de septiembre, este cuerpo ha considerado que dicha propuesta contradice el cumplimiento estricto de las obligaciones previsionales que repercuten seriamente sobre el sistema previsional, así como sobre los derechos de los trabajadores de las Universidades Públicas;

Que a su vez beneficiaría a aquellas Universidades que no han cumplido con los aportes y castigaría a quienes han cumplido con sus obligaciones. Asimismo, significaría una obvia desigualdad ante la ley entre las Universidades Nacionales;

Que si se condona el 70 % de los aportes patronales a algunas Universidades, debería ser para todas igual, en función del principio de igualdad establecido en el Artículo 16 de la Constitución Nacional y dado que nada tiene que ver la condonación de los aportes patronales con la compensación de la subejecución presupuestaria;



*Universidad Nacional de Lanús*

Que es atributo del Consejo Superior regular sobre el particular, conforme lo establecido en el art. 32 del Estatuto de esta Universidad;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el proyecto de convenio entre las Universidades Nacionales y la Secretaría de Educación Superior, en donde se procura la condonación de la deuda que en concepto de aportes patronales, mantienen las Universidades Nacionales con la AFIP y posteriormente compensar de parte de la subejecución de los presupuestos 1998, 1999 y 2000 de las Universidades que hicieron sus aportes, donde se le asignaría a la UNLa. \$ 115.920.

ARTICULO 2º: Hacer expresa reserva de los derechos y acciones que pudieran corresponder, en el supuesto que se apliquen medidas discriminatorias entre las Universidades Nacionales.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION CS Nº 071/01

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
CONSEJO SUPERIOR

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
CONSEJO SUPERIOR

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS